



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 157-2026-MPI

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto del 2026, el Oficio Múltiple N.° D000002-2026-PFSNF-DE, Informe N° 0526-2026-SGPS-GDS-MPI, Informe Técnico N° 01-2026-ULE-SGPS-GDS-MPI, Informe N.° 0638-2026-GDS-RFL-OAJ-MPI, el Oficio N° 485-2026-OAJ-MPI, que contiene el Informe Legal N° 0449-2026-RFL-OAJ-MPI, Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

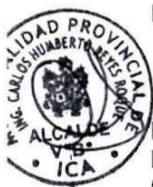
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; establece respecto a los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1612, se fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del **Organismo de Focalización e Información Social (OFIS)** como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), encargado del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); asimismo, se dictan otras medidas complementarias orientadas a fortalecer dicho sistema.

Que, de conformidad con el artículo 1 del citado Decreto Legislativo, el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como un presupuesto pliego presupuestal, sin perjuicio de sujetarse a los lineamientos técnicos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el que coordina sus objetivos y estrategias.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000002-2026-PFSNF-DE, de fecha 16 de junio de 2026, la Dirección Ejecutiva del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) pone en conocimiento que, como consecuencia de la modificación del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, efectuada mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, vigente desde el 1 de mayo de 2026, se ha estimado pertinente efectuar precisiones al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. En ese sentido, remite el proyecto del citado convenio, a fin de que, una vez suscrito por las partes, sea devuelto al Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización para los fines correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0526-2026-SGPS-GDS-MPI, de fecha 02 de julio de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales remite adjunto el Informe Técnico N° 01-2026-ULE-SGPS-GDS-MPI suscrito por el responsable del área funcional de la unidad local de Empadronamiento en el cual se concluye lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización se encuentra alineado con las funciones y competencias de los Gobiernos Locales en materia de focalización social y gestión de información social
- La suscripción del Convenio fortalecerá las capacidades operativas y tecnológicas de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), optimizando los procesos de empadronamiento, clasificación socioeconómica y gestión del Registro de Información Social.
- El Convenio no genera obligaciones financieras ni transferencia de recursos económicos para la Municipalidad Provincial de Ica, constituyendo un mecanismo de cooperación interinstitucional.
- El Convenio establece obligaciones relacionadas con el uso adecuado de los bienes y el cumplimiento de estándares ambientales y sociales aplicables.
- Se concluye que resulta técnica y administrativamente viable recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la suscripción del Convenio y autorizar al señor alcalde para su suscripción.



Que, mediante Informe N° 0638-2026-GDS-MPI, de fecha 09 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social adjunta el Informe Legal N° 116-2026-AL-HJTA-GDS-MPI, el cual hace suyo, señalando que, luego de evaluar los actuados y contando con los informes técnicos emitidos por las dependencias competentes, es de opinión que resulta viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización.

Que, tras la revisión integral del citado convenio se advierte que la Cláusula Quinta tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación entre las partes para el desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de las Unidades de Empadronamiento (ULE), así como el cumplimiento de los estándares socio ambientales del Banco Mundial en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad promoviendo la mejora continua de los procesos y herramientas necesarias para dicho fin.

Que, la Cláusula Sexta regula los compromisos de las partes, a su vez en la Cláusula Séptima se estipulan las obligaciones de la Unidad Ejecutora. Asimismo, la Cláusula Octava regula las Obligaciones de la Municipalidad comprometiéndose a:

- 8.1. Brindar las facilidades administrativas a LA UNIDAD EJECUTORA que permitan la entrega de los bienes.
- 8.2. Garantizar que las instalaciones, previa a la entrega de los bienes cumplan con los requisitos técnicos y ambientales.
- 8.3. Utilizar los bienes cedidos exclusivamente para el objeto del convenio.
- 8.4. Asistir a capacitaciones presenciales y/o virtuales que convoque LA UNIDAD EJECUTORA sobre el objeto del convenio.
- 8.5. Suscribir las Actas de entrega de los equipos informáticos y mobiliarios.
- 8.6. Llevar a cabo la operación y mantenimiento de los equipos cedidos de acuerdo a las especificaciones del fabricante o comercializador, no solamente en el periodo exigido para la cobertura de garantías sino durante toda la vida útil de estos, garantizando la custodia y conservación de los mismos.
- 8.7. Permitir acciones de supervisión y control.
- 8.8. Asegurar la gestión adecuada de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (RREE), de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.9. Designar un coordinador institucional, en representación de LA MUNICIPALIDAD, identificado en la cláusula décimo tercera del presente convenio, el cual será responsable de las coordinaciones con LA UNIDAD EJECUTORA. En caso de designar a un nuevo coordinador institucional deberá informarlo en un plazo de máximo 5 (cinco) días hábiles de haberse formulado la designación.

Que, la Cláusula Décimo Segunda regula el financiamiento del convenio señalando que para la ejecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES precisan que, tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico se pronunciará respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos institucionales.

Que, la Cláusula Décimo Cuarta establece que el plazo de vigencia del Convenio es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo LAS PARTES renovar su plazo de



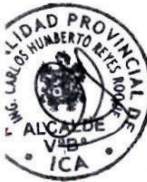
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Agencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de LAS PARTES y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio. La afectación en uso tendrá una duración de un (1) año, contado desde la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, pudiendo ser prorrogada mediante adenda por el mismo plazo, siempre que subsista la finalidad del Proyecto de Inversión.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2026-RFL-OAJ-MPI de fecha 16 de julio de 2026 la oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, 3.2) Elévese al señor alcalde la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica.



En ese sentido, atendiendo a la finalidad de cooperación interinstitucional que sustenta la celebración del presente convenio, así como a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe y a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por las áreas competentes, se concluye que resulta jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. Previamente se deberá remitir a la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación.



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica dictaminó que: 3.1) ES PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto del 2026, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social, se encarguen de coordinar todo lo concerniente, para suscribir en el más breve plazo el referido convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, que **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales, para conocimiento y fines de su competencia, a efectos de que se adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, conforme a las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE